

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/443 DE LA COMISIÓN**de 23 de marzo de 2016****que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n.º 669/2009 por lo que respecta a la lista de piensos y alimentos de origen no animal cuya importación está sujeta a controles oficiales más intensos****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 15, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión ⁽²⁾, se establecen normas relativas a la intensificación de los controles oficiales a los que deben someterse las importaciones de los piensos y alimentos de origen no animal enumerados en la lista de su anexo I (en lo sucesivo, «la lista») en los puntos de entrada de los territorios mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 882/2004.
- (2) En el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 669/2009, se establece que la lista debe revisarse de forma periódica, y como mínimo trimestralmente, tomando en consideración, al menos, las fuentes de información mencionadas en dicho artículo.
- (3) Teniendo en cuenta la frecuencia y la importancia de los recientes incidentes alimentarios notificados a través del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos, los resultados de las auditorías realizadas en terceros países por la Dirección de Auditorías y Análisis en los ámbitos Sanitario y Alimentario de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria, así como los informes trimestrales sobre las partidas de piensos y alimentos de origen no animal presentados por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con el artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 669/2009, es necesario modificar la lista.
- (4) En particular, con respecto a las partidas de cacahuets (maníes) y productos derivados originarios de Madagascar, aceite de palma originario de Ghana y limones originarios de Turquía, las fuentes de información pertinentes señalan la aparición de nuevos riesgos que requieren un mayor nivel de control oficial. Por tanto, deben añadirse a la lista entradas relativas a dichas partidas.
- (5) Asimismo, al modificar la lista conviene suprimir las entradas relativas a mercancías para las que la información disponible indique, en general, un cumplimiento satisfactorio de los requisitos de seguridad correspondientes de la legislación de la Unión y en relación con las que, por tanto, ya no se justifique un mayor nivel de control oficial. En consecuencia, deben suprimirse las entradas de la lista correspondientes a las berenjenas y el melón amargo de la República Dominicana.
- (6) En aras de la coherencia y la claridad, conviene sustituir el anexo I del Reglamento (CE) n.º 669/2009 por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 669/2009 en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

⁽¹⁾ DO L 165 de 30.4.2004, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión, de 24 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la intensificación de los controles oficiales de las importaciones de determinados piensos y alimentos de origen no animal y se modifica la Decisión 2006/504/CE (DO L 194 de 25.7.2009, p. 11).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n.º 669/2009 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será de aplicación a partir del 1 de abril de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de marzo de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

«ANEXO I

Piensos y alimentos de origen no animal sujetos a controles oficiales más intensos en el punto de entrada designado

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC ⁽¹⁾	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Uvas pasas (Alimento)	0806 20		Afganistán (AF)	Ocratoxina A	50
— Almendras, con cáscara	— 0802 11		Australia (AU)	Aflatoxinas	20
— Almendras, sin cáscara	— 0802 12				
(Alimento)					
— Judía espárrago (<i>Vigna unguiculata</i> spp. <i>sesquipedalis</i>)	— ex 0708 20 00; ex 0710 22 00	10 10	Camboya (KH)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾ ⁽³⁾	50
— Berenjenas	— 0709 30 00; ex 0710 80 95	72			
(Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)					
Apio (<i>Apium graveolens</i>) (Alimento: hierbas frescas o refrigeradas)	ex 0709 40 00	20	Camboya (KH)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾ ⁽⁴⁾	50
Brassica oleracea (y demás <i>Brassica</i> comestibles, "brécol chino") ⁽⁵⁾ (Alimento fresco o refrigerado)	ex 0704 90 90	40	China (CN)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾	50
Té, incluso aromatizado (Alimento)	0902		China (CN)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾ ⁽⁶⁾	10
— Judía espárrago (<i>Vigna unguiculata</i> spp. <i>sesquipedalis</i>)	— ex 0708 20 00; ex 0710 22 00	10 10	República Dominicana (DO)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾ ⁽⁷⁾	20
— Pimientos (dulces y otros) (<i>Capsicum</i> spp.)	— 0709 60 10; 0710 80 51				
(Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	— ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	20 20			

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC ⁽¹⁾	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Fresas <i>(Alimento fresco o refrigerado)</i>	0810 10 00		Egipto (EG)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽⁸⁾	10
Pimientos (dulces y otros) (<i>Cap- sicum</i> spp.) <i>(Alimento fresco, refrigerado o congelado)</i>	— 0709 60 10; 0710 80 51 — ex 0709 60 99; ex 0710 80 59	20 20	Egipto (EG)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽⁹⁾	10
— Cacahuets (maníes), con cáscara — Cacahuets (maníes), sin cáscara — Manteca de cacahuete (maní) — Cacahuets (maníes), prepa- rados o conservados de otro modo <i>(Piensa y alimento)</i>	— 1202 41 00 — 1202 42 00 — 2008 11 10 — 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98		Gambia (GM)	Aflatoxinas	50
Aceite de palma <i>(Alimento)</i>	1511 10 90; 1511 90 11; 1511 90 19; 1511 90 99	90	Ghana (GH)	Colorantes Sudán ⁽¹⁰⁾	50
Semilla de sésamo (ajonjolí) <i>(Alimento fresco o refrigerado)</i>	1207 40 90		India (IN)	Salmonela ⁽¹¹⁾	20
Enzimas; enzimas preparadas <i>(Piensa y alimento)</i>	3507		India (IN)	Cloranfenicol	50
Guisantes con vaina (no desvai- nados) <i>(Alimento fresco o refrigerado)</i>	ex 0708 10 00	40	Kenia (KE)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹²⁾	10
— Cacahuets (maníes), con cáscara — Cacahuets (maníes), sin cáscara — Manteca de cacahuete (maní) — Cacahuets (maníes), prepa- rados o conservados de otro modo <i>(Piensa y alimento)</i>	— 1202 41 00 — 1202 42 00 — 2008 11 10 — 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98		Madagascar (MG)	Aflatoxinas	50

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC ⁽¹⁾	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Frambuesas (Alimento congelado)	0811 20 31; ex 0811 20 11; ex 0811 20 19	 10 10	Serbia (RS)	Norovirus	10
Semillas de sandía (<i>Egusi</i> , <i>Citru- llus</i> spp.) y productos derivados (Alimento)	ex 1207 70 00; ex 1106 30 90; ex 2008 99 99	10 30 50	Sierra Leona (SL)	Aflatoxinas	50
— Cacahuets (maníes), con cáscara	— 1202 41 00		Sudán (SD)	Aflatoxinas	50
— Cacahuets (maníes), sin cáscara	— 1202 42 00				
— Manteca de cacahuete (maní)	— 2008 11 10				
— Cacahuets (maníes), prepa- rados o conservados de otro modo	— 2008 11 91; 2008 11 96; 2008 11 98				
(Piensa y alimento)					
Pimientos (distintos de los dul- ces) (<i>Capsicum</i> spp.) (Alimento fresco o refrigerado)	ex 0709 60 99	20	Tailandia (TH)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹³⁾	10
— Judía espárrago (<i>Vigna unguiculata</i> spp. <i>ses- quipedalis</i>)	— ex 0708 20 00; ex 0710 22 00	10 10	Tailandia (TH)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁴⁾	20
— Berenjenas	— 0709 30 00; ex 0710 80 95	 72			
(Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)					
— Albaricoques secos	— 0813 10 00		Turquía (TR)	Sulfitos ⁽¹⁵⁾	10
— Albaricoques (damascos, chabacanos), preparados o conservados de otro modo	— 2008 50 61				
(Alimento)					

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC ⁽¹⁾	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) (Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	0805 50 10		Turquía (TR)	Residuos de plaguicidas ⁽²⁾	10
— Pimientos dulces (<i>Capsicum annuum</i>) (Alimento: hortalizas frescas, refrigeradas o congeladas)	— 0709 60 10; 0710 80 51		Turquía (TR)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁶⁾	10
Pámpanas (Alimento)	ex 2008 99 99	11; 19	Turquía (TR)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁷⁾	50
— Pistachos, con cáscara — Pistachos, sin cáscara (Alimento)	— 0802 51 00 — 0802 52 00		Estados Uni- dos (US)	Aflatoxinas	20
— Albaricoques secos — Albaricoques (damascos, chabacanos), preparados o conservados de otro modo (Alimento)	— 0813 10 00 — 2008 50 61		Uzbekistán (UZ)	Sulfitos ⁽¹⁵⁾	50
— Hojas de cilantro — Albahaca (sagrada o dulce) — Menta — Perejil (Alimento: hierbas frescas o refrigeradas)	— ex 0709 99 90 — ex 1211 90 86; ex 2008 99 99 — ex 1211 90 86; ex 2008 99 99 — ex 0709 99 90	72 20 75 30 70 40	Vietnam (VN)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁸⁾	50
— Quingombó — Pimientos (distintos de los dulces) (<i>Capsicum</i> spp.) (Alimento fresco o refrigerado)	— ex 0709 99 90 — ex 0709 60 99	20 20	Vietnam (VN)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁸⁾	50

Piensos y alimentos (uso previsto)	Código NC ⁽¹⁾	Subdivisión TARIC	País de origen	Riesgo	Frecuencia de los controles físicos e identificativos (%)
— Pitahaya (fruta del dragón) (Alimento fresco o refrigerado)	— ex 0810 90 20	10	Vietnam (VN)	Residuos de plaguici- das ⁽²⁾ ⁽¹⁸⁾	20

⁽¹⁾ En caso de que solo sea preciso someter a controles determinados productos incluidos en un código NC dado y no exista una subdivisión específica dentro de dicho código, el código NC irá marcado con “ex”.

⁽²⁾ Residuos, como mínimo, de los plaguicidas enumerados en el programa de control aprobado con arreglo al artículo 29, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 396/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70 de 16.3.2005, p. 1) que se puedan analizar con métodos multiresiduo basados en CG-EM y CL-EM (plaguicidas que deban controlarse únicamente en el interior o en la superficie de los productos de origen vegetal).

⁽³⁾ Residuos de clorbufam.

⁽⁴⁾ Residuos de fentoato.

⁽⁵⁾ Especies de *Brassica oleracea* L. convar. *Botrytis* (L) Alef var. *Italica* Plenck, cultivar alboglabra. Conocidas también como “Kai Lan”, “Gai Lan”, “Gailan”, “Kailan” y “brécol chino”.

⁽⁶⁾ Residuos de trifluralina.

⁽⁷⁾ Residuos de acefato, aldicarb (suma de aldicarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en aldicarb), amitraz (incluidos los metabolitos que contienen la fracción 2,4-dimetilanilina expresados en amitraz), diafentiurón, dicofol (suma de isómeros p, p' y o,p'), ditiocarbamatos (expresados en CS2, incluidos maneb, mancoceb, metiram, propineb, tiram y ziram) y metiocarb (suma de metiocarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en metiocarb).

⁽⁸⁾ Residuos de hexaflumurón, metiocarb (suma de metiocarb, su sulfóxido y su sulfona, expresada en metiocarb), fentoato y tiofanato-metilo.

⁽⁹⁾ Residuos de dicofol (suma de isómeros p, p' y o,p'), dinotefurán, folpet, procloraz (suma de procloraz y sus metabolitos que contienen la fracción 2,4,6-triclorofenol expresada en procloraz), tiofanato-metilo y triforina.

⁽¹⁰⁾ A efectos del presente anexo, se entenderá por “colorantes Sudán” las sustancias químicas siguientes: i) Sudán I (n.º CAS 842-07-9), ii) Sudán II (n.º CAS 3118-97-6), iii) Sudán III (n.º CAS 85-86-9), iv) rojo escarlata, o Sudán IV (n.º CAS 85-83-6).

⁽¹¹⁾ Método de referencia EN/ISO 6579 o un método validado con respecto a él de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios (DO L 338 de 22.12.2005, p. 1).

⁽¹²⁾ Residuos de acefato y diafentiurón.

⁽¹³⁾ Residuos de formetanato: suma de formetanato y sus sales, expresada como clorhidrato de formetanato, protiofós y triforina.

⁽¹⁴⁾ Residuos de acefato, dicrotofós, protiofós, quinalfós y triforina.

⁽¹⁵⁾ Métodos de referencia: EN 1988-1:1998, EN 1988-2:1998 o ISO 5522:1981.

⁽¹⁶⁾ Residuos de diafentiurón, formetanato: suma de formetanato y sus sales, expresada como clorhidrato de formetanato y tiofanato-metilo.

⁽¹⁷⁾ Residuos de ditiocarbamatos (ditiocarbamatos expresados en CS2, incluidos maneb, mancoceb, metiram, propineb, tiram y ziram) y metrafenona.

⁽¹⁸⁾ Residuos de ditiocarbamatos (ditiocarbamatos expresados en CS2, incluidos maneb, mancoceb, metiram, propineb, tiram y ziram) fentoato y quinalfós.»